

SECRETARÍA. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. Informo a usted que el presente proceso está pendiente para fijar fecha de audiencia pues está debidamente integrado el contradictorio. De igual manera. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Mariela del Carmen Guerrero Vega
Demandado: Ludis Velásquez Yepes
Radicado N° 2019-00197-00

Vencido el termino de traslado de la demanda, integrado el contradictorio, en orden a continuar con el trámite del proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo, la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP, la cual se considera oportuno realizarla en forma presencial en las instalaciones del juzgado utilizando todos los protocolos de bioseguridad y en atención de que el funcionario judicial tiene el esquema de vacunas completos, ello para preservar el principio de inmediación y poder tener debidamente convocadas y reunidas las partes en conflicto, pero además, atendiendo que los medios de conexión a internet, hemos tenido la experiencia de que no son los más óptimos y así, hemos tenido que suspender audiencias por faltas o fallas de conexión, y ese lujo no podemos dárselo en este proceso por la cercanía del vencimiento del término para definir la instancia, y, por último, que los picos de contagios por COVID 19 ha amainado considerablemente.

De igual forma, atendiendo el hecho de que desconocemos algún canal de notificaciones donde ubicar a la parte demandada quien a pesar de notificarse personalmente no constituyó abogado ni dejó siquiera un número de contacto, en garantía de su derecho de audiencia, se considera razonable que, así como la parte accionante remitió la comunicación para notificación personal a la dirección descrita en la demanda, igualmente en colaboración con la administración de justicia y con la sanidad del proceso, sea ella quien le remita y/o entregue la citación para comparecer a la audiencia que se programe para lo cual se elaborará un oficio en tal sentido y se remitirá junto con este auto a la togada Marena Bravo Terán para que gestione y obtenga dicha constancia de entrega.

DISPONE:

1. Señalar el día diecinueve (19) de noviembre del año 2021 a partir de las 2:30 p.m, para la realización de la audiencia contempladas en el artículo 372 del CGP. **Ordénese la realización de la misma en forma presencial en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho.**
2. Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la citada audiencia.
3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada de alguna de las partes a la audiencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y que, cuando ninguna de las partes concurre no podrá celebrarse la audiencia y vencido el término para justificar sin haberse hecho, se declarará terminado el proceso.
4. Se advierte que, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. **EXHORTAR A LA TOGADA MARENA BRAVO TERÁN** para que preste su colaboración y sea ella quien le remita vía correo certificado y/o entregue la citación a la demandada para comparecer a la audiencia, y, para lo cual se elaborará un oficio en tal sentido y se remitirá junto con este auto a la mencionado abogada para que gestione y obtenga dicha constancia de entrega en la dirección suministrada en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef87609d7e153919c2dd5f7af527a1e41d271574cb2c1aaa54a047b952a2b7**
Documento generado en 29/10/2021 10:59:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**